DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE "LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023" (CONTR 2019 213596) LOTE 1, LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario número 3 de 14/02/2019), y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Tomás Briones Saucedo, con D.N.I. n° 31388473M, actuando en nombre propio o en nombre y representación de TOMÁS BRIONES SAUCEDO SL, con N.I.F. n.° B72338627, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, D. Iñigo Fernández de Córdova Claros, mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2017, bajo el n° 1445 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de junio 2019, por un valor estimado del acuerdo marco de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.862.376,28 euros).

TERCERO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 1, LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 19 de noviembre de 2019, a la empresa TOMÁS BRIONES SAUCEDO SL, quedando de la siguiente forma:

N.º ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA
1	Tomás Briones Saucedo	24.869,82 €	100,00

TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.
Servicios Agrícolas, Forestales y Jardinería
B-72338627
11130 Chiclana (Cádiz)
[illegible] 141 - tomas.brisau@gmail.com

VERIFICACIÓN	NJyGw851d891hCtfFF0qq1wBU2qlu3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/201 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico esp Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero d LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialment Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General d de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión d Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de der en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- La celebración del presente Acuerdo Marco no comporta para la Agencia Pesquera la obligación de contratar la prestación de servicios objeto del Acuerdo subordinada a las necesidades de la Agencia. Por lo tanto, el precio que se ha de abonar, las necesidades que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera tenga a lo largo del pl presente Acuerdo Marco y que se plasmarán en los correspondientes contratos derivados.

TERCERA.- El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 48 meses. El Acuerdo Ma con su formalización, por lo que el plazo de duración comenzará , en su caso, desde su p

CUARTA.- El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de un mes, a contar desde el dí recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilid la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Marco c garantía definitiva en el momento de llevar a cabo el contrato basado por importe del 5% con el presupuesto base de licitación, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Pr Industria y Energía.
O en su caso, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que alcanzar el importe total de la garantía.

VERIFICACIÓN	NJyGw851d891hCtfFF0qq1wBU2qlu3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el e
de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del Acuerdo Mar
artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pl
Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los c
discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compron
del Acuerdo Marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando e
de los mismos.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal
o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de
admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrat

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco puede ser modificado en el supuest
expresamente en el Anexo I-13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo
PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos persona
la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y ga
digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implic
acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano c
consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 201
Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección
protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personale
de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamen

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco, de naturaleza administrativa, se rig
normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo con
contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

TOMAS BRIONES SAU
Servicios Agrícolas, Forestal
B-[illegible]8627
[illegible] 1130 Chiclan
T. [illegible] 841 - tomas.bris

VERIFICACIÓN	NJyGw851d891hCtfFF0qq1wBU2qlu3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado
fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

31388473M TOMAS BRIONES (R: B72338627)

Firmado digitalmente por 31388473M TOMAS BRIONES (R: B72338627)
Fecha: 2019.12.16 20:18:47 +01'00'

TOMÁS BI

TOMAS
Servicio

Fdo: Tom

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez

VERIFICACIÓN	NJyGw851d891hCtfFF0qq1wBU2qlu3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma